



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTEL

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO
ESTUDIANTEL**

DISPOSICIONES GENERALES

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, en uso de sus atribuciones ha dispuesto como norma reglamentaria la Elección de las Organizaciones Estudiantiles en todas las Instituciones Educativas de la República; con el propósito de que la niñez y juventud ecuatoriana ejerciten los principios democráticos.

DISPOSICIÓN ESPECÍFICA

La Unidad Educativa “Santa Juana de Chantal”, acatando la disposición de la normativa vigente del Ministerio de Educación y el Consejo Nacional Electoral, expide el siguiente Reglamento Interno de Elección de dignidades del Consejo Estudiantil; en forma democrática.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Art. 1 Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Emitir normas que permitan la organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.
- b) Disponer de un Reglamento Interno idóneo que facilite el conocimiento de las disposiciones y su aplicación.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 2 El Reglamento Interno persigue los siguientes fines:

- a) Desarrollar el espíritu de responsabilidad y capacidad de gobernarse a sí mismos.
- b) Propender al mantenimiento del prestigio y buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella, mediante acciones de trabajo y disciplina.
- c) Practicar valores humanos tales como: justicia, innovación, solidaridad y participación positiva en la comunidad.

“

“Tengan valor: yo he vencido al mundo” Jn. 16,33



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTEL

- d) Fomentar una amplia participación de los/as estudiantes en actividades de carácter: Cívico, cultural, social, religioso, deportivo y otras.
- e) Lograr que los estudiantes que, tengan buen comportamiento y alto rendimiento académico, participen en la elección del Consejo Estudiantil.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Art. 3 El Tribunal Electoral Estudiantil estará conformado por:

- a) Rector, Inspectora General, cuatro docentes representantes del personal docente, un docente como secretario y dos representantes de los estudiantes.

Art. 4 El Tribunal Electoral Estudiantil estará a cargo de:

- a) Actualizar el Reglamento Interno de Elecciones.
- b) Establecer el Cronograma de Actividades del Proceso Electoral.
- c) Realizar la convocatoria a elecciones.
- d) Socializar el proceso electoral con padres de familia y docentes.
- e) Calificar la idoneidad de los candidatos.
- f) Orientar el desarrollo de la campaña electoral.
- g) Capacitar a los candidatos.
- h) Organizar las Juntas Receptoras del Voto.
- i) Vigilar el proceso electoral.
- j) Efectuar los escrutinios generales, inmediatamente después de recibir las Actas en presencia de los delegados acreditados de cada lista.
- k) Proclamar a la lista ganadora.
- l) Resolver cualquier reclamo que se presente.
- m) Posesionar y tomar juramento a las dignidades de la lista ganadora con la presencia de toda la comunidad educativa.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

Art. 5 De conformidad con lo establecido en la normativa del Ministerio de Educación, las Juntas Receptoras del Voto se conformarán por:

- a) La o el docente tutor/a.
- b) El/la presidente/a de la directiva de grado/curso, quien asumirá el cargo de presidente/a de la Junta receptora del voto.
- c) El/la secretario/a de la directiva de grado/curso asumirá el cargo de secretario/a de la Junta Receptora del Voto.
- d) Un/a delegada/o por cada una de las listas participantes, quien fungirá como observador electoral.

Art. 6 De la notificación a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto.

- a) Dos semanas antes de las elecciones, se notificará por escrito a las personas que fueron designadas como miembros de las Juntas Receptoras del Voto.

Art. 7 De la capacitación a las Juntas Receptoras del Voto.

Posterior a la notificación, el Tribunal Electoral Estudiantil convocará a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto para ser capacitados:

- a) En el procedimiento del sufragio.
- b) En el escrutinio.
- c) En cómo llenar las Actas.
- d) En cómo dar seguridad y transparencia al proceso.

Art. 8 Las funciones de las Juntas receptoras de votos electrónicos serán las siguientes:

- 1. Cumplir con las disposiciones del Tribunal Electoral Estudiantil.
- 2. Garantizar la transparencia del sufragio.
- 3. Confirmar que el material electoral responda al número de estudiantes registrados en cada grado/curso y comunicar al Tribunal Electoral Estudiantil de existir un desfase.
- 4. Llenar el acta de instalación de la Junta Receptora del Voto.
- 5. Receptar los votos de los estudiantes.
- 6. Realizar los escrutinios parciales, suscribiendo las actas correspondientes.
- 7. Verificar que la suma de votos nulos, blancos y válidos cuadre con el número total de votantes.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

8. Firmar el acta de escrutinios.
9. Entregar al Tribunal Electoral Estudiantil el material electoral, una vez concluido el sufragio y el escrutinio parcial, en el plazo que la institución educativa haya definido para la entrega.

CAPÍTULO IV

DE LOS ELECTORES

Art. 9 De los requisitos para sufragar:

- a) Tienen derecho al voto los estudiantes matriculados en la Institución durante el año lectivo en curso que consten en el Registro Electoral.
- b) Los estudiantes que cumplan con la obligación deben presentarse con el uniforme de parada y el carné estudiantil.

Art. 10 Quienes no votaren sin causa justificada serán sancionados de acuerdo al Art. 9 de la LOEI y los artículos del 313 al 319 del reglamento a la LOEI y del Acuerdo Ministerial 00023A del 2023.

Art. 11 Quienes no constaren en los Padrones Electorales no podrán sufragar.

CAPITULO V

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Art. 12 El Consejo Estudiantil estará constituido por los siguientes miembros elegidos por votación general:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario/a
- d) Tesorero/a
- e) Cuatro vocales principales.
- f) Cuatro vocales suplentes.

Los candidatos para el Consejo Estudiantil serán elegidos de entre los Presidentes y Vicepresidentes de los paralelos de cada grado/curso.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

Art. 13 Para ser elegido/a miembro de la Directiva del Consejo Estudiantil, se requiere:

- a) Estar matriculado/a legalmente y asistiendo normalmente a clases.
- b) Haber permanecido en la Institución por lo menos dos años ininterrumpidos, sin repetir ninguno de ellos.
- c) Acreditar en el último año de estudio un promedio mínimo de 8.50 en rendimiento escolar, comportamiento F.
- d) Los candidatos a presidente del Consejo Estudiantil se elegirán de entre los Presidentes de curso de los Terceros años de Bachillerato.
- e) Para la dignidad de vicepresidente/a se elegirán de entre los Presidentes de curso de Segundos años de Bachillerato.
- f) Para la dignidad de tesorero/a deberá cursar el Primer año de Bachillerato.
- g) Para la dignidad de Secretario/a deberá cursar el Décimo grado de educación básica.
- h) Para ser elegidos Vocales Principales y Suplentes, deberán cursar de noveno a quinto grado de educación básica y tendrán a su cargo la comisión de Convivencia Armónica y Cultura de Paz, democracia, ambiente y hábitos de vida saludable, desarrollo de habilidades para la vida, deporte y recreación.
- i) El Consejo Estudiantil para su trabajo contará con el asesoramiento de dos Docentes Coordinadores en la Matriz y tres en la Sede 1.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Art.14 A más de los deberes y atribuciones contemplados en el Acuerdo Ministerial 00023-A del 2023, Artículo 8, se establecen los siguientes:

Son deberes y atribuciones del Consejo Estudiantil:

- a) Participar en el desarrollo de las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y otras programadas por las Autoridades del Plantel o por iniciativa propia; en este último caso requerirán la autorización del Rector.
- b) Fomentar el compañerismo y respeto mutuo en la Comunidad Educativa.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

- c) Mantener un ambiente de consideración y armonía entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo basado en los principios de autogobierno.
- e) Contribuir a la buena presentación del Plantel y demás pertenencias, así como ayudar a su constante mejoramiento; con el fin de que se atiendan las necesidades de una educación integral y eficiente.
- f) Sujetarse a todo lo dispuesto en el acuerdo ministerial 0023- A del 2023 y el Código de Convivencia Institucional.
- g) Sesionar ordinariamente previa convocatoria con 48 horas de anticipación, cuando sea necesario y con la autorización de la Inspectora General.

Son deberes y atribuciones del Presidente/a:

- a) Representar legal y dignamente al organismo y a los/as estudiantes.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Estudiantil.
- c) Legalizar con su firma las comunicaciones pertinentes.
- d) Controlar el movimiento económico del Consejo Estudiantil, conjuntamente con los Docentes coordinadores del mismo.
- e) Ser portador de las inquietudes y necesidades del Consejo Estudiantil ante las autoridades.
- f) Delegar al Vicepresidente/a en caso de ausencia.
- g) Solicitar una contribución económica a todos los estudiantes, previa autorización del Rector.
- h) Coordinar el trabajo con los vocales de las comisiones estudiantiles.
- i) Elaborar un Informe Final de Actividades y presentarlo en la rendición de cuentas.

Son deberes y atribuciones del Vicepresidente/a

- a) Asumir las funciones del Presidente/a, en caso de ausencia de éste.
- b) Colaborar con el Presidente/a en todas las actividades programadas.
- c) Gestionar actividades para prevención a problemas psico-sociales de la institución: bullying, droga, alcohol, conflictos entre pares.
- d) Sondear y sugerir propuestas para convivencias, fiestas eclesiales – salesias o actividades pastorales en general.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

- e) Colaborar en actividades litúrgicas – festivas – pastorales que la Institución lo requiera.
- f) Demostrar solidaridad, fe, compromiso y liderazgo.
- g) Participar de las reuniones convocadas por la comisión de liturgia.

Son deberes y atribuciones del Secretario/a:

- a) Asistir obligatoriamente a todas las reuniones.
- b) Levantar las Actas de todas las reuniones efectuadas.
- c) Firmar con el Presidente/a toda la correspondencia enviada.
- d) Redactar la correspondencia y organizar el archivo en forma legal y eficiente.
- e) Legalizar con el presidente /a las convocatorias a reuniones.

Son deberes y atribuciones del Tesorero/a:

- a) Manejar prolijamente los recursos económicos, bajo la supervisión del presidente y de los Docentes Coordinadores.
- b) Rendir un Informe Económico, al finalizar sus funciones.

Son deberes y obligaciones de los/las Vocales Principales:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
- b) Colaborar con las actividades programadas en el Plan de Trabajo.

Son deberes y obligaciones de los/las Vocales Suplentes:

- a) Asumir las funciones del vocal principal en ausencia de este.
- b) Colaborar con las actividades programadas en el Plan de Trabajo.

Art. 15 Cuando un miembro del Consejo Estudiantil no concurriera a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada; será cesado en sus funciones automáticamente.

Art. 16 Se conformarán cuatro comisiones:

- Convivencia armónica y cultura de paz.
- Democracia, ambiente y hábitos de vida saludable.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTEL

- Desarrollo de habilidades para la vida.
- Deportes y recreación.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Art. 17 Cada lista deberá nombrar un estudiante como jefe de campaña, quién inscribirá a los candidatos /as a las dignidades del Consejo Estudiantil ante el Tribunal Electoral.

- a) Mediante solicitud escrita, con su respectiva identificación, respaldada por lo menos de un 15% de firmas de los/as estudiantes matriculados/as en el Plantel, Plan de Trabajo y la Nómina de los/as estudiantes representantes a las Juntas receptoras del voto, oficio de secretaría que certifique la matrícula de los candidatos y otro de inspección que ratifique que los estudiantes no hayan tenido proceso disciplinario en años anteriores y presentar en rectorado según el cronograma.
- b) El Tribunal Electoral recibirá los documentos presentados por las listas, que serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa a fin de que presenten recursos de impugnación; para tal efecto el Tribunal Electoral cuenta con un plazo máximo de 24 horas.
- c) El Tribunal Electoral tendrá 48 horas para calificarla y solicitar cambios o ampliación de la documentación y candidatos presentados.
- d) Se prohíbe la participación en dos listas.
- e) Cada una de las listas deberá cumplir con la equidad de género y alternabilidad.
- f) Las candidaturas una vez inscritas no pueden ser objeto de renuncia por parte de los integrantes de las listas.
- g) Una vez concluido el plazo de inscripción y calificación de candidaturas, el Tribunal Electoral presentará a toda la comunidad educativa las listas aprobadas para participar en las Elecciones Estudiantiles.
- h) Cada lista se identificará por un nombre, cuyo significado responde a una posición ideológica y política consensuada que reflejará los idearios de la lista, enmarcadas en la filosofía de la Institución.
- i) Cada lista se identificará por un color que no debe ser igual o parecido al color de ninguna organización política vigente.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

- j) Si las listas utilizan un logotipo e isotipo para sus campañas, estos no deben ser copiados de marcas comerciales existentes; deben ser diseñados por cada lista, imagen de campaña que no puede alterarse, y se debe mantener en esencia y forma durante todo el proceso.
- k) Previa a la inscripción de candidaturas el Registro Electoral será cerrado, únicamente con los estudiantes matriculados a la fecha. Existirá un Padrón Electoral por cada uno de los cursos existentes en la Institución.

CAPITULO VIII

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art.18 Se establecen las siguientes normas, prohibiciones y restricciones para el desarrollo de la campaña electoral.

Normas Generales:

- a) La campaña electoral se realizará en el día y hora asignados.
- b) La campaña electoral se realizará de manera virtual a través de las redes sociales de Facebook e Instagram y de manera presencial en la Institución.
- c) La campaña electoral deberá realizarse con dignidad y altura, en un ambiente de cordialidad, compañerismo y respeto mutuo.
- d) Toda la comunidad educativa puede fungir como veedor de la campaña electoral.
- e) Las listas darán a conocer únicamente sus candidatos y planes de trabajo en cada paralelo una sola vez durante la campaña en horas de clase.
- f) El debate entre candidatos se hará en la última semana, previa a las elecciones, se realizará la socialización de los planes de trabajo entre las y los candidatos a la presidencia, con presencia de toda la comunidad educativa; para luego responder las preguntas que se les haga de manera ordenada y respetuosa.
- g) Una persona del cuerpo administrativo o docente fungirá como moderador/a del debate invitando al cumplimiento de las normas establecidas para tal fin y agrupando las preguntas según afinidad y pertinencia. En el debate de ideas y propuestas aplican las mismas normas y regulaciones que las establecidas para la campaña electoral.
- h) La presente normativa será acatada al interior y al exterior de la institución durante el tiempo establecido en el calendario electoral.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTEL

i) Las actividades de coordinación y capacitación serán ejecutadas en tiempos extracurriculares para no intervenir en el normal desenvolvimiento del proceso educativo.

Prohibiciones:

- a) Se prohíbe la entrega de dádivas o regalos entendidos como bienes de consumo a excepción de dulces.
- b) Se prohíbe el uso de improperios, adjetivos descalificativos, gestos, afirmaciones ofensivas en contra de otras listas o candidatos, sea personalmente o en redes sociales.
- c) Se prohíbe la injerencia de docentes, personal administrativo y padres de familia en la campaña y en el desarrollo del proceso electoral.
- d) Quedan prohibidos actos que atenten contra la honorabilidad de las personas.
- e) La campaña electoral terminará un día antes de las votaciones, posterior a esto se dispone a la institución y participantes del proceso electoral a que no realicen ningún acto relacionado con la campaña electoral. En el caso de violentar el silencio electoral, el Tribunal Electoral tendrá la facultad de tomar medidas según sea la gravedad de la falta.
- f) Para quienes contravinieren estas normas generales y prohibiciones, dependiendo de la infracción cometida; el Tribunal Electoral tendrá la facultad de aplicar medidas educativas disciplinarias, según lo estipulado en el Art. 9 de la LOEI y los artículos del 313 al 319 del reglamento a la LOEI y del Acuerdo Ministerial 00023A del 2023.

CAPITULO IX

DE LAS ELECCIONES

Art. 19 Para la elección del Consejo Estudiantil se establece:

- a) El Tribunal Electoral.
- b) Las Juntas Receptoras del Voto.
- c) Los Padrones Electorales.
- d) El día del sufragio el Tribunal Electoral coordinará acciones para el buen desenvolvimiento del proceso y se articulará con las Juntas Receptoras del Voto para asegurar un proceso transparente.
- f) Serán designados/as en elección universal directa y secreta el Presidente/a, el Vicepresidente/a, y el Secretario/a, Tesorero/a, y Vocalías.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

Art. 20 Las juntas receptoras del voto se instalarán a las 07h00 y culminará a las 10h40 del día determinado por el Tribunal Electoral.

- a) El Secretario/a levantará el acta respectiva.
- b) El Presidente/a de la Mesa Electoral declarará instalada la recepción de votos.
- c) Cada elector /a ingresará al aula receptora del voto y procederá a la votación.
- d) Durante el proceso electoral, queda terminantemente prohibido toda clase de propaganda electoral.
- e) Terminado el proceso el elector/a firmará el padrón electoral.

Art. 21 Normas para la elección:

- a) Se inscribirán por lo menos dos Listas, caso contrario se postergará la elección por un mes; si persiste la situación se realizará la elección con la lista inscrita.
- b) La elección del Consejo Estudiantil se realizará mediante votación universal, directa y secreta.
- c) La votación estudiantil comenzará a partir de las 07h00 y culminará a las 10h40 del mismo día, salvo casos de fuerza mayor.
- d) El voto es obligatorio para todos/ as los/las estudiantes legalmente matriculados y que asistan normalmente a clases. Quienes sin causa justificada no concurrieran a sufragar, serán sancionados de acuerdo al Art. 9 de la LOEI y los artículos del 313 al 319 del reglamento a la LOEI y del Acuerdo Ministerial 00023A del 2023.
- e) Los miembros del Consejo Estudiantil durarán en sus funciones el año lectivo para el que fueron elegidos.

CAPITULO X

DE LOS ESCRUTINIOS

Art. 22 A la hora señalada el Presidente /a de la Junta receptora del voto declarará terminada la votación y los miembros de la misma harán los Escrutinios parciales después de concluido el sufragio.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

Art. 23 El secretario / a de la junta receptora del voto proclamará los resultados y procederá a levantar y suscribir el Acta de Escrutinios Parciales.

Art. 24. El Acta y los votos se enviarán a la secretaría del tribunal.

Art. 25. Los Escrutinios Parciales se anularán por lo siguiente:

- a) Por la falta de firmas del Presidente /a, Secretario/a de la junta receptora del voto en el Acta.

Art. 26. Los Escrutinios Finales se efectuarán con la presencia exclusiva de los miembros del Tribunal Electoral y un Representante de cada Lista.

Art. 27. El acta de Escrutinios Finales será suscrita por los miembros del Tribunal Electoral.

Art. 28. Tras el escrutinio de las Actas se establecerá que, la Lista que obtenga simple mayoría de votos será la que quede elegida como el nuevo Consejo Estudiantil.

Art. 29. En caso de empate entre las Listas, se procederá por sorteo a proclamar la Lista triunfadora.

Art. 30. La proclamación de la Lista triunfadora hará el Presidente / a del Tribunal Electoral.

Art. 31. Se elaborará un Acta de Escrutinio General por parte del Tribunal Electoral donde consten los resultados finales con el total de votos válidos para cada lista, votos nulos y votos en blanco.

Art. 32. Una vez conocidos los resultados se realizará en acto solemne la posesión del Consejo Estudiantil, ante la comunidad educativa y hará pública la directiva electa; en la fecha que determine el Presidente del Tribunal, según el cronograma.



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTEL

Art. 33. Los presidentes de cada paralelo deben formar una comisión para dar seguimiento a la gestión del Consejo Estudiantil y de que cumplan con lo establecido en el Plan de Trabajo por el cual fueron electos.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. En caso de deserción o renuncia de algún miembro de la directiva del Consejo Estudiantil, será reemplazado por el mismo Consejo Estudiantil, previa la conformación de una terna elegida de entre los presidentes de los cursos, según la dignidad, y presentada al Tribunal Electoral para su aprobación.
2. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Tribunal Electoral.
3. Los casos no previstos en este Reglamento Interno de la Institución, serán resueltos por el Tribunal Electoral, cuyo fallo será inapelable.

.....
Msc. Marco Boada
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

.....
Sor Paulina Domínguez
INSPECTORA GENERAL

.....
Msc. Daniela Pineda
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE

.....
Msc. Joanna Haro
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE



UNIDAD EDUCATIVA “SANTA JUANA DE CHANTAL”
AÑO LECTIVO 2026-2027
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

.....
Lic. Gisela Gómez
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE

.....
Lic. Daniela Chiza
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE

.....
Srta. Victoria Ayala
Representante de Estudiantes

.....
Srta. Amy Ruiz
Representante de Estudiantes

.....
Lic. Soledad Fures
SECRETARIA